

**INFORME DEL TALLER DE LA CCRVMA
SOBRE LAS ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS**
(Silver Spring, MD, EEUU, 29 de agosto al 1º de septiembre de 2005)

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	625
INAUGURACIÓN DEL TALLER	625
APROBACIÓN DE LA AGENDA Y ORGANIZACIÓN DEL TALLER	626
OBJETIVOS DEL TALLER	626
REVISIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS ACTUALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS AMP	626
Principios generales y directrices	626
Aspectos económicos de las AMP	628
Instrumentos y acuerdos en vigor	629
Documentos de investigación/sinopsis/ resúmenes	630
UTILIZACIÓN DE LAS AMP PARA PROMOVER LOS OBJETIVOS DE LA CCRVMA	630
Principios para identificar posibles AMP en el Área de la Convención	630
Ejemplos de áreas protegidas en el Área de la Convención	632
PROPUESTAS EN DESARROLLO O EN UNA ETAPA CONCEPTUAL RELACIONADAS CON LAS AMP EN EL ÁREA DE LA CONVENCIÓN	636
Área alrededor de las Islas Príncipe Eduardo	637
Área alrededor de la Isla Anvers, Península Antártica	638
Interpretación de la decisión 9 de la RCTA (2005)	639
Área de las Islas Balleny	639
INFORMACIÓN CIENTÍFICA REQUERIDA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE AMP Y LA IDENTIFICACIÓN DE REGIONES BIOFÍSICAS EN EL ÁREA DE LA CONVENCIÓN	642
ASESORAMIENTO AL COMITÉ CIENTÍFICO	645
Primer cometido: Revisar los principios y prácticas actuales para el establecimiento de las AMP	645
Segundo cometido: Deliberar sobre la utilización de las AMP para promover los objetivos de la CCRVMA	646
Tercer cometido: Considerar las propuestas en desarrollo o en una etapa conceptual relacionadas con las AMP en el Área de la Convención	648
Cuarto cometido: Analizar el tipo de información científica requerida para el establecimiento de las AMP a fin de promover los objetivos de la CCRVMA, incluida la identificación de las regiones biofísicas del Área de la Convención	648
CLAUSURA DEL TALLER	650

Tablas	651
APÉNDICE I: Agenda	653
APÉNDICE II: Lista de Participantes.....	654
APÉNDICE III: Lista de Documentos	658

**INFORME DEL TALLER DE LA CCRVMA
SOBRE LAS ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS**
(Silver Spring, MD, EEUU, 29 de agosto al 1° de septiembre de 2005)

INTRODUCCIÓN

En su XXIII reunión celebrada en 2004, la Comisión trató el tema de las Áreas Marinas Protegidas (AMP¹) y exhortó al Comité Científico a dar prioridad a esta labor. La Comisión reafirmó la necesidad de formular asesoramiento sobre las AMP en el contexto de los artículos II y IX de la Convención (CCAMLR-XXIII, párrafo 4.13).

2. El Comité Científico aprobó en principio la realización de un taller sobre las AMP, formuló su cometido y pidió que la Dra. P. Penhale (EEUU), presidenta del subgrupo del WG-EMM sobre áreas protegidas, actuara como coordinadora del taller (SC-CAMLR-XXIII, párrafos 3.52 y 3.53). Las tareas intersesionesales incluyeron la formación de un Comité Directivo para elaborar la agenda y los documentos de referencia, y determinar el lugar y la fecha de realización del taller. El Comité Científico recomendó también que el taller contara con la participación de expertos para aprovechar el vasto conocimiento sobre las AMP que podría ser utilizado para promover los objetivos de la CCRVMA (SC-CAMLR-XXIII, párrafo 3.51).

3. El Comité Directivo trabajó durante el período entre sesiones y, sobre la base de sus consideraciones, la coordinadora propuso realizar el taller en 2005, antes de CCAMLR-XXIV. La propuesta fue enviada a los miembros de la Comisión y del Comité Científico, quienes no se opusieron. El taller se celebró del 29 de agosto al 1° de septiembre de 2005 en el Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (National Marine Fisheries Service) del Centro Nacional de Investigaciones Atmosféricas (NOAA) en Silver Spring, MD, Estados Unidos.

INAUGURACIÓN DEL TALLER

4. El Dr. S. Murawski, Consejero Científico Principal del Servicio Nacional de Pesquerías Marinas del NOAA, dio la bienvenida a los participantes del taller. Subrayó que representaba a la vez una oportunidad y un desafío muy especiales para que la CCRVMA progresara en la consecución de sus objetivos mediante la designación de AMP, a ser utilizadas no sólo como un medio para conservar y ordenar los recursos sino también para poder estudiar la respuesta general del ecosistema antártico a los cambios inducidos por factores ambientales y antropogénicos. En particular, la designación de AMP por la CCRVMA sería muy importante en términos de su estrategia de ordenación del ecosistema.

¹ En el contexto considerado por la UICN: “Cualquier área intermareal o submareal, junto con las aguas que la bañan y la flora y fauna asociadas, y sus rasgos históricos y culturales, que ha sido designada por la legislación o por otros medios efectivos para proteger parcial o totalmente el medio que alberga”.

APROBACIÓN DE LA AGENDA Y ORGANIZACIÓN DEL TALLER

5. La coordinadora del taller, Dra. Penhale, informó a los participantes sobre la organización del taller. Se consideró y aprobó la agenda preliminar del taller (véase el apéndice I), que trató todos los puntos mencionados en el cometido del taller acordado por el Comité Científico (SC-CAMLR-XXIII, párrafo 3.52). La lista de los participantes del taller figura en el apéndice II, y el apéndice III contiene la lista de los documentos de trabajo del mismo. La Sra. L. Kimball (UICN) participó en el taller en calidad de experta invitada. El informe del taller fue preparado por el Dr. A. Constable (Australia), Dr. N. Gilbert y Sra. J. McCabe (Nueva Zelanda), Prof. J. Croxall y Sra. S. Grant (Reino Unido), Dr. R. Holt y Sra. P. Toschik (Estados Unidos) y el Dr. E. Sabourenkov (Secretaría).

OBJETIVOS DEL TALLER

6. El Comité Científico acordó el siguiente cometido para el taller (SC-CAMLR-XXIII, párrafo 3.52):

- i) Revisión de los principios y prácticas actuales para el establecimiento de las AMP;
- ii) Deliberación sobre la utilización de las AMP para promover los objetivos de la CCRVMA;
- iii) Consideración de las propuestas que están siendo desarrolladas actualmente o en una etapa conceptual que se relacionan con las AMP en el Área de la Convención;
- iv) Discusión sobre el tipo de información científica que podría ser necesaria para la implementación de las AMP a fin de promover los objetivos de la CCRVMA, incluida la identificación de las regiones biofísicas del Área de la Convención.

7. La coordinadora reiteró que el taller fue organizado con el fin de formular asesoramiento al Comité Científico sobre la implementación de AMP en el contexto de los artículos II y IX de la Convención.

REVISIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS ACTUALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS AMP

Principios generales y directrices

8. El taller consideró varios documentos presentados (WS-MPA-05/4, 05/6, 05/14 y COFI/2005/8). En particular, el taller señaló que el documento de UICN sobre las AMP en el contexto de la CCRVMA (WS-MPA-05/4), presentado por la Sra. Kimball, proporcionó directrices y antecedentes muy útiles en relación con muchos temas bajo consideración, incluida la definición de AMP y la designación de AMP a nivel internacional.

9. La Sra. Grant presentó el documento WS-MPA-05/13, que contenía un informe del taller sobre AMP realizado durante el simposio sobre biología de SCAR (julio de 2005, en Curitiba, Brasil). Este taller subrayó el potencial para que SCAR contribuyera a la recopilación de datos científicos para la designación e implementación de las AMP. Asimismo, se señaló la importancia de los programas de seguimiento para asistir en la evaluación de las posibles ventajas del establecimiento de las AMP.

10. En el contexto del documento de la UICN, el taller deliberó sobre el significado del término “área marina protegida” y acordó que comprendía varios mecanismos que podrían ser utilizados para conseguir los objetivos del Artículo II de la CCRVMA, incluidas las disposiciones de la CCRVMA y del Protocolo de Protección Ambiental del Tratado Antártico (Protocolo de Madrid).

11. El Dr. R. Brock (EEUU) presentó el documento “Consideraciones previas a la implementación de las AMP” (WS-MPA-05/14) que proporcionó indicaciones de orden práctico para la creación de las AMP. Se subrayó la importancia de establecer objetivos claros para la designación de AMP, y sostener conversaciones preliminares entre todas las partes interesadas. El documento sugirió asimismo que el éxito en la consecución de los objetivos establecidos depende del tamaño de la AMP y su diseño deberá incorporar mecanismos para asegurar el seguimiento y el cumplimiento. El documento indicó asimismo que la delimitación de los límites de las AMP bien podría ser la última etapa del proceso a fin de asegurar la flexibilidad necesaria y la incorporación de todos los puntos de vista de las partes interesadas.

12. El Dr. Constable presentó el documento “Guidelines for Establishing the Australian National Representative System of Marine Protected Areas” (NRSMPA) (Guías para el establecimiento del sistema representativo de áreas marinas protegidas de Australia, en español) (WS-MPA-05/6). Indicó que la noción de la planificación marina regional era una consecuencia directa de la Política de los Océanos de Australia y señaló que el NRSMPA tenía tres cualidades esenciales, conocidas como CAR, la sigla de los adjetivos:

- Completo – porque debe incluir el rango completo de ecosistemas a través de cada bio-región;
- Adecuado – porque las AMP deben ser del tamaño adecuado para asegurar la protección de la viabilidad ecológica y la integridad de las poblaciones, especies y comunidades;
- Representativo – porque debe contar con suficientes AMP como para reflejar la biodiversidad de los ecosistemas marinos.

13. El Dr. Constable subrayó la importancia del enfoque precautorio incorporado en los principios para el desarrollo del NRSMPA, y señaló que la falta de certidumbre científica no era considerada como una razón suficiente para evitar la designación de las AMP. Llamó la atención al criterio de NRSMPA para la identificación y la selección de las AMP (véanse las páginas 10 y 11 del documento WS-MPA-05/6).

14. El taller convino en que el NRSMPA, con su sistema de calificación CAR (la sigla de los términos completo, adecuado y representativo), es uno de los enfoques propuestos que en virtud de sus principios y criterios para la designación de AMP podría ser aplicado por la CCRVMA al considerar el establecimiento de AMP en el Océano Austral.

15. El taller consideró dos documentos que proporcionaron ejemplos trabajados de los procesos seguidos para establecer las AMP en el Océano Austral. El documento WS-MPA-05/7, presentado por Australia, proporcionó información sobre el establecimiento de una AMP alrededor de las Islas Heard y McDonald (HIMI), y el documento WS-MPA-05/15, presentado por Sudáfrica, informó sobre la AMP de las Islas Príncipe Eduardo. El taller añadió que estos documentos mencionaban ejemplos concretos de utilidad sobre el establecimiento de las AMP dentro del Área de la Convención, si bien es cierto que se refieren a AMP dentro de las ZEE existentes.

16. En el contexto de la CCRVMA, el taller reconoció que era necesario desarrollar un enfoque estratégico para el diseño e implementación de las AMP en toda el Área de la Convención, especialmente en relación con el sistema de áreas protegidas mencionado más adelante en el informe (párrafos 66 al 70).

17. El taller reconoció asimismo que apremiaba contar con una colaboración a nivel de técnicas y políticas para avanzar en la concepción de las AMP en el Área de la Convención. Los organismos de importancia para este diálogo incluirían elementos clave del Sistema del Tratado Antártico (CPA y RCTA) como también SCAR, SCOR, observadores de la CCRVMA, y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Se señaló asimismo que en muchos casos, las Partes de la CCRVMA eran a la vez partes de otros acuerdos internacionales dentro de los cuales se estaba considerando el tema del establecimiento de AMP en aguas de altura, y que por lo tanto existen oportunidades para el intercambio de información y de experiencia con estas agencias y organizaciones externas.

Aspectos económicos de las AMP

18. El Prof. Croxall presentó este tema y se refirió a un documento de la Sociedad Real para la Protección de las Aves (WS-MPA-05/08) sobre los aspectos económicos de las AMP. Asimismo, refirió a los participantes a un documento sobre el coste mundial de las AMP (Balmford et al., 2004 – véase el apéndice III). Los participantes del taller acordaron que era necesario que el Comité Científico estuviera al tanto de los documentos de referencia sobre los aspectos económicos del establecimiento de las AMP.

19. El taller indicó que los costes pertinentes al establecimiento de las AMP serían en primer lugar los de su selección y designación, y en segundo lugar los relacionados con su manejo y seguimiento. Se estuvo de acuerdo en que era posible que hubieran costes considerables asociados con la adquisición de datos científicos para la designación de las AMP y también con la implementación de programas de seguimiento de las mismas. Sin embargo, se reconoció también que las iniciativas de la CCRVMA ya incorporan actividades de cumplimiento y ejecución de manera que los costes adicionales no serían substanciales.

20. Los participantes del taller indicaron asimismo que existe la posibilidad de obtener fondos a través del Banco Mundial y del Fondo Mundial para el Medio Ambiente para poder llevar a cabo las investigaciones necesarias para la selección y designación de las AMP.

Instrumentos y acuerdos en vigor

21. El Dr. Gilbert presentó el documento WS-MPA-05/12 sobre las consideraciones legales en torno a la designación de las AMP en la Antártida. El Sr. E. McIvor (Australia) presentó el documento WS-MPA-05/9 sobre el proceso de establecimiento de AMP por parte de la CCRVMA y de las partes del Tratado Antártico. Este documento incluye también una propuesta para establecer una línea geográfica de referencia (p.ej. una milla náutica de la costa o la isóbata de los 100) para poder determinar si las propuestas de áreas antárticas con protección especial (ASPA en su sigla en inglés) o de ordenación especial (ASMA en su sigla en inglés) bajo el anexo V del protocolo deben ser presentadas a la CCRVMA.

22. Sin embargo, el taller propuso que el establecimiento de un régimen armonizado para la protección del medio ambiente marino antártico en todo el Sistema del Tratado Antártico debería ser el objetivo principal, pero reconoció que la CCRVMA y la RCTA tendrían que repartirse la responsabilidad de la regulación de las distintas actividades antropogénicas en la región.

23. Se tomó nota de la aplicabilidad de los instrumentos actuales del Sistema del Tratado Antártico en la designación de AMP en el Océano Austral y la relación entre las disposiciones del anexo V del protocolo y las disposiciones del artículo IX de la CCRVMA. Los participantes del taller recordaron que la Decisión 9 de la RCTA (2005) establece el criterio que se debe observar para presentar las propuestas de protección de áreas con un componente marino a la CCRVMA para su aprobación. No obstante, se reconoció que las condiciones bajo las cuales dichos criterios pueden ser aplicados necesitan ser consideradas y coordinadas más a fondo.

24. La Sra. Grant presentó un documento que había sido presentado anteriormente al WG-EMM y al Comité Científico (SC-CAMLR-XXIII/BG/30) y revisado posteriormente para su publicación. En él se discutía la aplicabilidad de los acuerdos internacionales de conservación en el establecimiento de AMP en la Antártida. Ciertas responsabilidades y decisiones emanadas de acuerdos tales como la Convención sobre la Biodiversidad (CBD) y la Cumbre Mundial para el Desarrollo Sostenible (WSSD) son relevantes para el establecimiento de AMP por la CCRVMA, en particular en lo que se refiere a las responsabilidades de la mayoría de los miembros de la CCRVMA de conformidad con estos instrumentos. Las decisiones específicas se relacionan con la formulación de guías y criterios para el establecimiento de AMP, y procesos para mejorar su aplicación. Otros acuerdos que se refieren específicamente a otras especies como el ACAP también podrían ayudar a reforzar la protección de ciertas especies.

25. Los participantes indicaron que se podrían encontrar antecedentes adicionales en la publicación de la UICN sobre la gobernanza internacional de los océanos y en el documento de referencia preparado en 2005 por la UICN sobre el régimen legal internacional aplicable a las aguas de altura y áreas de lecho marino que no están regidas por jurisdicciones nacionales (Kimball, 2001 – véase el apéndice III).

Documentos de investigación/sinopsis/resúmenes

26. El taller señaló también varios otros documentos que fueron proporcionados como referencias para sus deliberaciones (véase el apéndice III, Lista de Documentos).

UTILIZACIÓN DE LAS AMP PARA PROMOVER LOS OBJETIVOS DE LA CCRVMA

Principios para identificar posibles AMP en el Área de la Convención

27. Los objetivos de la CCRVMA, para los cuales el establecimiento de AMP sería apropiado (en el sentido más amplio), se derivan en su mayor parte de los artículos II y IX de la Convención.

28. El artículo II establece que el objetivo básico de la CCRVMA es la conservación de los recursos vivos marinos antárticos (incluida la utilización racional de los mismos), y describe los principios bajo los cuales se debe efectuar la explotación y las actividades relacionadas con la misma.

29. El artículo IX especifica más a fondo como se puede alcanzar el objetivo y los principios del artículo II. En particular, se refiere al desarrollo y utilización de medidas de conservación, que se refieren específicamente a la apertura y cierre de las áreas, regiones o sub-regiones con el fin de llevar a cabo estudios científicos o de conservación, incluidas las áreas especiales de protección y de investigación científica.

30. De acuerdo con esta disposición, la CCRVMA ha implementado el cierre de áreas en apoyo del enfoque precautorio hacia la ordenación de las pesquerías de peces. Estas áreas han sido establecidas con un propósito específico que no se relaciona con las AMP.

31. El artículo IX también le encarece a la CCRVMA que: (i) tome todas las medidas adicionales que sean necesarias para cumplir con el objetivo de la Convención, incluidas aquellas que se refieren a los efectos de la explotación y actividades relacionadas en los componentes del ecosistema marino distintos de las poblaciones explotadas (es decir, las especies dependientes y afines); (ii) de plena consideración a las medidas de importancia contenidas en las reglas establecidas o recomendadas por la RCTA, de conformidad con el artículo IX del Tratado Antártico.

32. En general, y específicamente en el contexto de la CCRVMA, hay amplias pruebas de las ventajas conocidas y potenciales del establecimiento de AMP para, *inter alia*: (i) la conservación (incluida la restauración) de la biodiversidad; (ii) la minimización del perjuicio causado por la explotación de las especies no objetivo; y (iii) la protección (incluida la restauración) de las clases de edad, los estadios del ciclo de vida y los stocks y poblaciones de las especies explotadas.

33. Además, el taller reconoció que al igual que otras organizaciones internacionales con responsabilidad por la conservación y ordenación de los recursos vivos marinos en aguas de altura, la CCRVMA tenía la responsabilidad particular (no solamente por ser una

organización regional de ordenación pesquera, sino por su cometido más amplio de conservación) de contribuir a las discusiones sostenidas a nivel mundial sobre la utilización de las AMP para conseguir dichos objetivos.

34. Más aún, el taller destacó lo siguiente: (i) las responsabilidades existentes (p.ej. con respecto a WSSD, CBD, el Congreso Mundial de Parques, etc.) de muchos, si no de todos, los miembros de la CCRVMA de establecer redes representativas de AMP; (ii) el acuerdo de la FAO de ayudar a sus miembros a conseguir el objetivo de la WSSD con respecto a redes representativas de AMP y a adoptar guías técnicas para definir, implementar y probar las AMP; (iii) las obligaciones de todos los miembros de la CCRVMA con respecto al Protocolo de Madrid.

35. El artículo 3.2 del anexo V del Protocolo de Madrid estipula que en un sistema de ASPAs deben incluirse, *inter alia*:

- i) Zonas exentas de toda interferencia humana y que por ello puedan servir de comparación con otras localidades afectadas por las actividades humanas;
- ii) Ejemplos representativos de los principales ecosistemas terrestres, glaciales y acuáticos y de los ecosistemas marinos;
- iii) Zonas con conjuntos importantes o inhabituales de especies, entre ellas las principales colonias de reproducción de aves y mamíferos nativos;
- iv) Localidad típica o el único hábitat conocido de cualquier especie;
- v) Zonas de especial interés para las investigaciones científicas en curso o previstas.

36. En general, el taller concluyó que las AMP tienen un potencial considerable para fomentar los objetivos de la CCRVMA, con aplicaciones que van desde la protección de los procesos del ecosistema, de los hábitats y de la biodiversidad a la protección de las especies (incluidas las poblaciones y estadios del ciclo de vida).

37. No obstante, se reconoció que dada la diversidad de las posibles ventajas de las AMP y de los distintos tipos de AMP (incluidas sus prácticas de ordenación tan diversas), se requeriría un nivel de claridad considerable en la especificación de los objetivos del establecimiento de las AMP en el Área de la Convención.

38. En lo que se refiere estrictamente a las AMP relacionadas con la pesca, se deberá considerar cuidadosamente las recomendaciones del documento de la FAO (COFI/2005/8), en particular los párrafos 5 al 7, junto con las evaluaciones contenidas en las revisiones sobre las AMP efectuadas por otras organizaciones pertinentes.

39. Dada la naturaleza y escala de muchos procesos y sistemas del Océano Austral, el foco de cualquier intento de crear redes para dar protección a los procesos del ecosistema, a las áreas representativas, y a las especies o poblaciones posiblemente requerirá de enfoques flexibles concebidos en escalas medianas o grandes, que incluyen medidas de ordenación específicas de pertinencia para las necesidades de las poblaciones cuyas migraciones

estacionales o cambios de la abundancia son significativos. El desarrollo de sistemas y redes que acomoden las necesidades de taxones de larga vida, amplia distribución y con ciclos de vida y de reproducción complejos constituirá un enorme desafío.

40. Sin embargo, es posible que la CCRVMA deba considerar si los arreglos para la protección apropiada de ciertos hábitats de tamaño pequeño con grupos de especies únicas o de alta biodiversidad (como los montes submarinos) son adecuados (SC-CAMLR-XXIII, párrafo 3.31).

41. Se señaló en este contexto que el documento WS-MPA-05/4 contenía una referencia a la decisión de NEAFC de prohibir la pesca con cualquier tipo de arte de pesca de fondo en ciertos montes submarinos dentro del área de su aplicación. Los detalles del procedimiento utilizado por NEAFC y otras organizaciones pertinentes para seleccionar y designar áreas podrían ser de interés para la CCRVMA.

42. El Dr. Constable señaló que la consideración de medidas para mitigar el efecto en las especies del bentos debe incluir todas las prácticas de pesca en el fondo, incluida la pesca de arrastre y con palangres.

Ejemplos de áreas protegidas en el Área de la Convención

43. El taller consideró varios ejemplos generales y específicos de áreas protegidas actualmente en vigor en el Área de la Convención.

44. La Sra. Grant presentó un documento, previamente presentado al WG-EMM y al Comité Científico (SC-CAMLR-XXIII/BG/28) y revisado posteriormente para su publicación. Listaba las AMP actuales y las propuestas dentro del Área de la Convención de la CCRVMA. Este documento demuestra que casi todas las ASPAs y ASMAs son áreas costeras pequeñas que no contribuyen a la consecución de los objetivos de la CCRVMA, y tienen escasa relación con las actividades de la CCRVMA. Más aún, estas áreas contribuyen muy poco al desarrollo de un sistema representativo de AMP, de conformidad con el Protocolo de Madrid.

45. Sin embargo, la existencia de los sitios terrestres o cercanos a la costa que son de interés científico para la CCRVMA (es decir, los sitios CEMP) subraya la importancia de una consideración conjunta por parte de la CCRVMA y del CPA.

46. El taller indicó asimismo que la IWC había extendido el período de validez de su Santuario del Océano Austral hasta 2014.

47. El taller estuvo de acuerdo en que, en general, cuando se considera el Área de la Convención en relación con las categorías de áreas protegidas de la UICN, el Área de la Convención entera estaría clasificada en la categoría IV (Área de Manejo de Hábitat/Especies). Esta se define como una superficie de tierra y/o mar, objeto de una intervención activa con fines de manejo para la conservación de los hábitat y/o para cumplir con los requisitos en relación con especies específicas.

48. El Dr. Constable presentó el documento WS-MPA-05/7, que describe el procedimiento utilizado por el Gobierno de Australia para identificar y designar el área de las

Islas Heard y Macdonald (HIMI) como Reserva Marina de categoría I dentro de la clasificación de la UICN, de conformidad con la Ley de Protección Ambiental y Conservación de la Biodiversidad de Australia de 1999 (Ley EPBC).

49. Al preparar el informe sobre los valores de la ZEE HIMI que se debía proteger, la División Antártica Australiana había examinado los datos físicos y biológicos disponibles – si bien en algunos casos éstos eran limitados – para definir 13 unidades biofísicas dentro de la ZEE (el resumen del informe estaba incluido en el documento). El informe pone de manifiesto que los valores dignos de conservación en la región HIMI son de importancia mundial y únicos dentro de la ZEE australiana, incluidos el hábitat del bentos, el área de alimentación de depredadores marinos con colonias terrestres, y zonas de cría de especies de peces de interés comercial.

50. Habida cuenta de las amenazas conocidas y potenciales para los valores que se deben conservar, se utilizó el sistema de calificación CAR (completo, adecuado y representativo) de NRSMPA de Australia y los criterios para la identificación de las AMP (descritos en WS-MPA-05/6) para identificar la configuración de una reserva nacional que pudiera:

- Proporcionar protección a los valores marinos y terrestres que se deben conservar;
- Contribuir a la ordenación integrada y ecológicamente sostenible de la región HIMI;
- Proporcionar áreas de referencia científica;
- Ampliar el NRSMPA.

51. Las consultas sobre la propuesta de la Reserva Nacional con el gobierno, los grupos de conservación y las partes interesadas de la industria pesquera indicaron que era necesario realizar investigaciones adicionales sobre ciertas áreas para las cuales no se disponía de suficientes datos como para justificar la protección o restricción del acceso a la pesca. Esto condujo a la declaración de una zona de conservación de conformidad con la ley EPBC y al establecimiento de un programa de tres años de duración, supervisado por las partes interesadas, para dar protección a aquellas áreas mientras se llevan a cabo los estudios para determinar los valores que se deben conservar y los recursos pesqueros explotables de las áreas. Al completarse las evaluaciones, el Ministro responsable de la protección del Medio Ambiente y Patrimonio Nacional decidirá si se agregarán las áreas de conservación a la Reserva Nacional.

52. El informe relativo a la conservación también identificó varias cuestiones que deberán ser estudiadas a futuro – incluida la consideración del efecto de actividades actuales y futuras en el área – para determinar si se debe perfeccionar la configuración de la Reserva Nacional a fin de proteger mejor los valores en cuestión.

53. El proceso de establecimiento de la Reserva Marina fue referido al taller porque representaba un modelo digno de ser considerado por la CCRVMA debido a que:

- i) La Reserva está en el Área de la Convención de la CCRVMA (División 58.5.2), y fue incluida en el sistema representativo de las AMP (el NRSMPA) con jurisdicción australiana sobre un área marina considerable;
- ii) El conjunto formado por la Reserva y la pesquería comercial adyacente, cuya gestión es exhaustiva (el equivalente de un área protegida de categoría “IV+” en la clasificación de la UICN) es en efecto una AMP de aplicación múltiple;

- iii) El proceso de designación comprendió un proceso consultivo amplio y transparentes entre las partes interesadas, las agencias gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, tanto de la industria como de conservación;
- iv) La Reserva está protegida por arreglos regionales, nacionales e internacionales muy completos para asegurar el cumplimiento y la aplicación de normas.

54. El Sr. McIvor informó al taller que para obtener mayor información con respecto a la Reserva y su Plan de Ordenación, y a la Zona HIMI de conservación, se dirigiesen al sitio web www.heardisland.aq.

55. El taller elogió los procedimientos y marcos conceptuales utilizados en la planificación de la conservación de la biodiversidad descritos en las Guías para el Establecimiento de un Sistema Nacional Representativo de AMP de Australia (NRSMPA), en el cual se había basado el establecimiento de la Reserva Marina de las Islas Heard y McDonald (HIMI). Reconoció que los principios básicos (especialmente los que se relacionan con CAR), la utilización de enfoques de precaución y amplias consultas con los grupos de intereses similares, combinados con una mayor flexibilidad a la hora de tomar decisiones y revisar los procedimientos, y la capacidad para designar áreas con protección provisional, eran fundamentales para el establecimiento de redes de áreas protegidas en los mares regionales. Se reconoció que estos principios serían esenciales para el establecimiento de redes similares en alta mar.

56. El ejemplo específico del proceso de establecimiento de la Reserva Marina HIMI fue reconocido también como un modelo de la implementación práctica de los procedimientos pertinentes. El taller indicó que este enfoque debería tener amplia aplicación en cualquier parte del Área de la Convención donde fuese apropiado establecer (en el sentido más amplio) una AMP.

57. Se indicó que la Reserva Marina dentro del área HIMI tenía categoría I en la clasificación de la UICN. El resto del área sería equivalente, por lo menos, a la categoría IV, con zonas de conservación bajo disposiciones adicionales.

58. El Dr. D. Nel (Sudáfrica) indicó que su país había utilizado ampliamente el marco proporcionado por el ejemplo de las HIMI cuando designó las AMP alrededor de las islas Príncipe Eduardo. Preguntó si el enfoque CAR incorporaba la consideración del mantenimiento de los procesos ecológicos, además de contribuir a la pesca sostenible a largo plazo en el área.

59. El Dr. Constable indicó que el sistema australiano NRSMPA incorpora explícitamente el mantenimiento de procesos ecológicos como parte de su objetivo principal. Se asegura la pesca sostenible de conformidad con las leyes de varias jurisdicciones. Se espera que el NRSMPA contribuirá a un marco oficial de ordenación de una amplia variedad de actividades antropogénicas, una de las cuales es la pesca.

60. El taller señaló que los enfoques desarrollados por Australia ofrecían ventajas que podrían resultar convenientes para la formulación del establecimiento de una red de AMP dentro del Área de la Convención. Estas incluyen: (i) flexibilidad, incluida la formulación de medidas y disposiciones interinas, reconociendo las ventajas de datos científicos mejorados para basar las disposiciones y medidas permanentes; (ii) consultas amplias y variadas con

todos los grupos interesados, en particular con miras a asegurar un equilibrio entre la utilización sostenible de los recursos vivos marinos y la minimización de los efectos de actividades que se sabe son nocivas o que tienen el potencial de serlo; y (iii) ajustar el nivel de restricción del acceso y de las operaciones permitidas dentro de las AMP con la importancia asignada a los valores del área, ya sea de conservación o la biodiversidad, y al nivel de información científica disponible.

61. El taller estuvo de acuerdo en que para conseguir los objetivos del artículo II de la Convención de la CCRVMA, se debe conservar la diversidad biológica² y los procesos naturales del ecosistema.

62. Se acordó que podría ser conveniente prestar atención a la necesidad de proteger, entre otras cosas:

- i) Las áreas representativas³;
- ii) Las áreas de interés científico cuyo estudio ayudará a distinguir entre los efectos de la pesca y otras actividades y de aquellos producidos por procesos naturales del ecosistema, dando a su vez una oportunidad para ampliar el conocimiento sobre el ecosistema marino antártico sin interferencias;
- iii) Las áreas potencialmente vulnerables a las actividades antropogénicas, para mitigar este impacto y/o la utilización racional sostenible de los recursos vivos marinos.

63. Se tomó nota de que algunas áreas del océano Austral pueden tener características predecibles que son esenciales para el funcionamiento de los ecosistemas locales. Se acordó que sería apropiado incluir dichas áreas en un sistema de áreas protegidas. Algunos participantes opinaron que esto debería ser considerado de por sí como un objetivo, enunciado de la siguiente manera:

La protección o conservación de procesos importantes del ecosistema, en áreas que se prestan para dar protección espacial a dichos procesos.

64. El taller consideró también la necesidad de que la Comisión consiguiera buenos resultados para las pesquerías, en el contexto de la utilización racional sostenible. El proceso de establecimiento de un sistema de áreas protegidas tendrá que tomar en cuenta este objetivo de la Comisión.

65. En el contexto de la discusión a continuación, será necesario definir un área en términos de sus coordenadas geográficas y su profundidad, ya que para conseguir los objetivos de algunas áreas, no se requiere incluir la columna de agua en su totalidad.

² Por “diversidad biológica” se entiende la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y los ecosistemas (Convención sobre la Diversidad Biológica).

³ Un sistema de áreas representativas es el sistema completo, adecuado y representativo de las áreas marinas cuya protección contribuiría a la viabilidad ecológica a largo plazo de los sistemas marinos, conservaría los procesos y sistemas ecológicos y protegería la diversidad biológica marina de la Antártida a todo nivel.

66. Los objetivos de conservación listados en los párrafos 62 y 63 son congruentes con el criterio identificado en el artículo 3 del anexo V del Protocolo de Madrid, que podría ser utilizado para establecer las ASPAs, y con el artículo II de la Convención de la CCRVMA. La protección otorgada a estas áreas tendría que ser indefinida, o por un período de tiempo lo suficientemente prolongado para satisfacer sus objetivos, al igual que para las áreas de referencia científica. Estas áreas serían equivalentes a las áreas de categoría I de la UICN. Recordando la discusión sobre la Reserva Marina de HIMI y el sistema australiano NRSMPA (párrafos 48 al 60), el taller acordó que la utilización de áreas protegidas debe satisfacer los requisitos generales CAR.

67. A los efectos del taller, dichas áreas se denominan “Áreas especialmente protegidas”. El significado de este término y de otros términos que figuran a continuación en relación con otros tipos de áreas difiere del significado que se les da en otros foros. El taller recomendó que el Comité Científico o la Comisión consideren los términos que se utilizan para los distintos tipos de áreas cerradas (mencionadas en el artículo IX de la Convención de la CCRVMA) identificadas aquí, y que la Comisión consulte con la RCTA sobre cómo se podría uniformar el establecimiento de áreas cerradas de la CCRVMA.

68. Además de las “Áreas especialmente protegidas” es posible identificar algunas áreas que podrían requerir protección especial pero para las cuales se requiere mayor información antes de tomar una decisión. En este caso, se acordó que sería necesario otorgar protección provisional a fin de aplicar el enfoque precautorio de la CCRVMA. Durante este período, las prospecciones pesqueras y las actividades científicas se limitarían a la obtención de los datos requeridos para terminar de considerar si la protección es necesaria. La protección provisional no sería otorgada por un período indefinido sino por un tiempo suficiente como para proteger las posibles opciones mientras se completa el proceso. Aquí, estas áreas se denominan “Zonas de conservación”. La protección provisional podría ser a corto o largo plazo, según el período acordado para decidir sobre la protección.

69. La consideración de áreas cerradas, en particular en lo que se refiere a la consecución de objetivos relacionados con la pesca, sería distinta a la de este proceso y llevada a cabo en forma aparte por los respectivos grupos de trabajo del Comité Científico. Estas áreas se denominan “Áreas cerradas a la pesca”.

70. La tabla 1 muestra los objetivos generales del establecimiento de áreas protegidas y los distintos tipos de protección que se puede otorgar de conformidad con el artículo IX de la Convención de la CCRVMA. Estos tipos de áreas pueden ser establecidas en cualquier parte del Área de la Convención.

PROPUESTAS EN DESARROLLO O EN UNA ETAPA CONCEPTUAL RELACIONADAS CON LAS AMP EN EL ÁREA DE LA CONVENCIÓN

71. Varios documentos presentados al taller se referían al tema de las AMP del Área de la Convención que actualmente estaban en una etapa de desarrollo o en una etapa conceptual.

Área alrededor de las Islas Príncipe Eduardo

72. El Dr. Nel presentó el documento WG-MPA-05/15 en nombre de Sudáfrica, que mostró el estado de avance del establecimiento de una AMP alrededor de las Islas Príncipe Eduardo.
73. El establecimiento de la AMP en las Islas Príncipe Eduardo aprovechó el ejemplo proporcionado por la Reserva Marina HIMI, y el Dr. Nel elogió a Australia por su excelente labor.
74. La pesca INDNR afectó enormemente a la zona de las Islas Príncipe Eduardo a fines de la década de los 90, debido a la falta de vigilancia en las zonas costeras. Esto do origen a una iniciativa para ampliar la reserva natural desde la línea de bajamar para incorporar una zona marina inexplorable, que actualmente abarca hasta 12 millas náuticas desde la costa. Se establecerá una AMP que incluirá y se extenderá más allá de las 12 millas náuticas, para combatir la pesca INDNR y permitir la recuperación del ecosistema. Se asegurará el cumplimiento dentro de la AMP mediante guardapescas.
75. Sudáfrica está implementando un plan de conservación de tres fases. La fase inicial fue la creación de un sistema de información geográfica con los niveles de información adecuados. A continuación, se celebró un taller de consulta para las partes interesadas en junio de 2005, en el cual se identificaron procesos biológicos y físicos y hábitats de importancia. En la actualidad Sudáfrica está analizando los datos para formular el plan de conservación definitivo. Sudáfrica acotó que estaba llevando a cabo el establecimiento de las AMP en etapas, y que el próximo año divulgará información adicional sobre las mismas.
76. Los objetivos de esta AMP incluyen la reducción de la pesca INDNR, la recuperación de la austromerluza negra de los estragos causados por la explotación excesiva, la minimización del riesgo para los albatros y petreles, la prevención y minimización de los efectos de prácticas destructivas de la pesca en el hábitat del bentos, y la preservación de hábitats de referencia que sirvan para formular la ordenación en el futuro. Estos objetivos apoyan los principios de la CCRVMA mediante la conservación de hábitats representativos y de la integridad de ecosistemas, la reducción del impacto ambiental de la pesca INDNR, la provisión de una zona de recuperación de los recursos pesqueros, y la provisión de una fuente de estándares científicos.
77. Los participantes estuvieron de acuerdo en que esta propuesta expone claramente los objetivos del establecimiento de las AMP, y estos objetivos son congruentes con los principios de la CCRVMA.
78. Para ser consecuente con el concepto moderno de designación de zonas dentro de las AMP, se otorgará protección completa contra el impacto de la explotación en algunas zonas de las Islas Príncipe Eduardo, mientras que otras zonas disfrutarán de distintos niveles de protección.
79. Los participantes estuvieron de acuerdo en que para tener éxito en el establecimiento de las AMP, era esencial contar con el apoyo de las organizaciones responsables de las áreas adyacentes. El apoyo de la CCRVMA en el caso de las AMP establecidas dentro de las ZEE

sería conveniente. Las AMP también requerirán el apoyo de otras organizaciones internacionales, es decir, aquellas responsables de actividades que afectan a las aves marinas y las zonas de alimentación fuera del Área de la Convención de la CCRVMA.

80. Los procesos del ecosistema, que están siendo protegidos en la AMP de las Islas Príncipe Eduardo, abarcan no solamente la ZEE de Sudáfrica sino que se extienden a las aguas de altura y a las ZEE de otros países miembros de la CCRVMA. Sudáfrica indicó que apoyaría las iniciativas complementarias dirigidas a ampliar el área protegida.

81. El taller elogió el enfoque de Sudáfrica en relación con la designación de la AMP de las Islas Príncipe Eduardo.

82. Sudáfrica llevará a cabo otras prospecciones para estudiar la biodiversidad en el área durante 2006/07.

Área alrededor de Isla Anvers, Península Antártica

83. La Sra. Toschik presentó el documento WS-MPA-05/10 de EEUU, que resumió un concepto en etapas para establecer una ASMA en el área de Isla Anvers, que podría incluir un componente marino extenso. Este documento llevó a discusiones sobre el área que circunda a Isla Anvers, sobre el proceso genérico de establecimiento de AMP, y sobre la creación de una lista de comprobaciones para facilitar la interpretación de la decisión 9 de la RCTA (2005).

84. El taller indicó que sería conveniente que los miembros de la CCRVMA que tienen información relacionada con el área marina de Isla Anvers compartiesen estos datos con los autores de esta propuesta, para ayudarles a decidir si la presentarán a la CCRVMA.

85. Sin embargo, se señaló que con respecto al kril, la ASMA de Isla Anvers solamente incluiría una proporción muy pequeña de la población de kril del Atlántico Sur. Aún a nivel de UOPE, solamente una pequeña porción del área de distribución de kril estaría incluida. En consecuencia, es posible que el establecimiento de una ASMA en el área de Isla Anvers no afecte en modo alguno la pesca de kril, y por tanto no sería de interés para la CCRVMA.

86. La Sra. Toschik expresó que EEUU deseaba evitar una duplicación del esfuerzo y perfeccionar el plan de conformidad con los requisitos de la RCTA y de la CCRVMA, si fuese necesario presentarlo a ambas organizaciones.

87. Varios participantes pusieron en duda si la ASMA de Isla Anvers sería de interés para la CCRVMA sobre la base de la decisión 9 de RCTA (2005). No obstante, aún no se ha definido el tamaño de la ASMA.

88. El taller señaló que la ASMA de Isla Anvers podría ser importante para la CCRVMA en lo que se refiere a futuras localidades CEMP, basándose en las investigaciones a largo plazo efectuadas en el área. No obstante, el establecimiento de una ASMA ahora no impediría el establecimiento de una localidad CEMP dentro de la misma área en el futuro. Se señaló que en el pasado se han presentado datos sobre esta región a la base de datos del CEMP, aunque nunca ha sido designada como localidad del CEMP.

89. En general los participantes estuvieron de acuerdo en que sería más apropiado establecer una ASMA en Isla Anvers que designarla simplemente como localidad CEMP, porque incluiría componentes terrestres y marinos, y porque existir un equilibrio entre los intereses de la ciencia, del turismo y de la pesca en el área.

Interpretación de la decisión 9 de la RCTA (2005)

90. El taller recomendó que era necesario interpretar claramente la aplicación de la Decisión 9 de la RCTA (2005), con guías claras para determinar si un área protegida podría ser de interés para la CCRVMA. Esto ayudaría a prevenir la presentación de propuestas que no tendrían un efecto apreciable en los intereses de la CCRVMA para su consideración.

91. A diferencia de propuestas presentadas en el pasado, la propuesta relacionada con Isla Anvers contiene un área de distribución de kril, para poder abarcar las áreas de alimentación de los pingüinos. Esto podría interpretarse como que habría un efecto potencial en la pesca de kril. El taller estuvo de acuerdo en que si el área de distribución de kril dentro de un área estadística de la CCRVMA situada en las áreas protegidas era pequeña, era muy poco probable que afectara la utilización sostenible del recurso kril en esa área estadística. Por tanto, acordó que sería conveniente formular guías generales para indicar el porcentaje del área de distribución de kril que podría estar dentro de un área protegida dentro de una unidad estadística de la CCRVMA sin que fuese necesario que la CCRVMA determinase si el área de protección propuesta afectaría o no la utilización racional. Este mismo enfoque podría ser utilizado para otras especies objetivo.

92. El taller estuvo de acuerdo en que la experiencia acumulada con las propuestas recientes y las propuestas en curso sea utilizada para elaborar un conjunto completo de guías. Los miembros de la CCRVMA podrían indicar si las propuestas deben ser presentadas a la Comisión, y esta información podría ser utilizada en la elaboración de estas guías. Esto permitiría que la CCRVMA continuara revisando las propuestas para la protección de áreas, generándose a la vez guías más claras para la revisión de propuestas en el futuro y reduciendo así la carga de trabajo para la CCRVMA.

Área de las Islas Balleny

93. El Dr. B. Sharp (Nueva Zelanda) presentó el documento WS-MPA-05/11 de Nueva Zelanda que expone las razones científicas que justifican el establecimiento de una AMP alrededor de las Islas Balleny. El Dr. Sharp aclaró que este documento no representaba una propuesta, sino una justificación científica para el establecimiento de una AMP alrededor de las Islas Balleny.

94. El documento presentó información científica para justificar el establecimiento de una AMP a fin de proteger la estructura y funcionamiento del ecosistema, como también de hábitats representativos. Señaló que en los alrededores de las islas se encontraban poblaciones de depredadores importantes a nivel regional, que se alimentaban en zonas cercanas, y que existían relaciones tróficas estrechas en el ecosistema regional más amplio. Además, indicó que la producción de kril en el área era alta, y que esta área representaba un hábitat importante para el kril juvenil y para los ejemplares juveniles de austromerluza. Por lo

tanto, se consideraba que el establecimiento de una AMP en el área era un medio de proteger las especies presa importantes de los depredadores, especialmente durante la época de reproducción, y de salvaguardar la integridad de los procesos del ecosistema en un área que contribuye al funcionamiento y al valor de las pesquerías regionales y del ecosistema más amplio.

95. El Dr. K. Shust (Rusia) acotó que las Islas Balleny no tienen una plataforma continental ancha, y que la pendiente es muy pronunciada y por lo tanto no es buena para la pesca de arrastre de fondo o de palangre. La pesca de palangre en un radio de 10 millas náuticas de las islas está prohibida, y no se realizan extracciones de peso en el área. Explicó que este ecosistema no está vinculado directamente con el Mar de Ross, y que las islas y aguas circundantes están cubiertas de hielo, lo cual dificulta el acceso no solamente para los turistas sino también para los científicos. Por estas razones opinaba que este ecosistema no se vería afectado.

96. El Dr. Shust pidió asimismo más razones que justificaran el límite propuesto de 50 millas náuticas.

97. El Dr. Sharp aclaró que el límite propuesto de 50 millas náuticas representaba una aproximación general, basada en la distribución de las zonas de alimentación de depredadores marinos superiores de la cadena trófica y que aún no se había tomado una decisión al respecto. Esta distancia podría cambiar a medida que se considere la información científica disponible.

98. El Dr. M. Naganobu (Japón) expresó profunda preocupación ante el concepto presentado en el documento de Nueva Zelanda. Pidió que el taller considerase tres puntos:

- i) En comparación con las Islas Shetland del Sur y Georgia del Sur, no se dispone de una gran cantidad de datos de prospecciones realizadas alrededor de las Islas Balleny. Japón tiene intereses comerciales en esta área y en el Mar de Ross y ha llevado a cabo estudios científicos. Propuso que Nueva Zelanda debería continuar sus prospecciones alrededor de las Islas Balleny, de manera similar a los programas de investigación a largo plazo del programa AMLR de EEUU, y de las prospecciones a largo plazo del Reino Unido en las Islas Shetland del Sur y Georgia del Sur, en las cuales se ha recopilado información muy detallada.
- ii) El valor de los caladeros de pesca y de otros intereses para el hombre en el área circundante a las Islas Balleny debería ser considerado en el contexto del establecimiento de una AMP en dicha área. Se debe hacer referencia a los informes sobre la densidad de kril y de stocks de peces. El área alrededor de las Islas Balleny tiene valor potencial como recurso pesquero para el hombre. Este recurso debe ser considerado bajo el concepto de utilización racional mencionado en el artículo II de la Convención de la CCRVMA.
- iii) La diferencia entre una AMP alrededor de las Islas Balleny y los proyectos de ASMA anteriores sería que no tiene una relación estrecha con centros de intensa investigación científica.

99. Se subrayó que la consideración del concepto de una AMP en las Islas Balleny representaba la primera vez que la CCRVMA consideraba una iniciativa importante en términos de un área relativamente grande dentro del Área de la Convención pero fuera de una ZEE.

100. El taller reconoció asimismo que la protección provisional de los valores que Nueva Zelandia deseaba proteger podría justificarse mientras se realizaban evaluaciones adicionales, como lo demostró la designación de zonas en la Reserva Marina de HIMI.

101. Los participantes estuvieron de acuerdo en que se debía especificar cuál sería la cantidad adecuada de datos, e identificar las medidas que podrían tomarse durante la recopilación de datos. Asimismo, se acotó que las partes que están solicitando la recopilación de datos y estudios adicionales deberían identificar claramente los objetivos y el criterio para esa labor.

102. El Prof. C. Moreno (Chile) comentó que cuando se produce un trastorno en un ecosistema o comunidad, jamás experimentan una recuperación al nivel que estaban originalmente. La conservación del área en cuestión es un mecanismo para preservar la esencia actual de los procesos del ecosistema. Una AMP en las Islas Balleny podría ayudar a que la pesquería local fuese sostenible a largo plazo, y a mantener elementos del ecosistema que están en peligro debido al aumento de las actividades antropogénicas. Se señaló que la justificación científica proporcionada por Nueva Zelandia contenía la mayoría de los elementos que la ciencia ofrece para que las partes interesadas puedan decidir su postura frente a este problema.

103. Algunos participantes expresaron que la protección de las Islas Balleny protegería la zona de reclutamiento de austromerluza y del kril, lo que no ha sucedido en ninguna otra pesquería antártica.

104. Muchos participantes felicitaron a Nueva Zelandia por su excelente ponencia. El Dr. Gilbert agradeció los comentarios recibidos y en base a una sugerencia, aceptó formar un grupo informal de contacto que se reuniría con las partes interesadas en las próximas reuniones de la CCRVMA para discutir las opciones para avanzar en el establecimiento de una AMP en los alrededores de las Islas Balleny.

105. El Dr. Naganobu expresó preocupación por las consultas informales propuestas, porque Nueva Zelandia aún no ha presentado una propuesta formal.

106. Sin embargo, el taller señaló que es importante atraer a las partes interesadas y generar la mayor cantidad de comentarios posible en la etapa inicial de la consideración del establecimiento de las AMP, y se comentó que no se habían planificado reuniones formales adicionales, pero que sí se convocará un grupo informal de contacto.

INFORMACIÓN CIENTÍFICA REQUERIDA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS AMP Y LA IDENTIFICACIÓN DE REGIONES BIOFÍSICAS EN EL ÁREA DE LA CONVENCIÓN

107. El taller consideró la labor científica necesaria para considerar el establecimiento de un sistema de áreas protegidas para facilitar la consecución de los objetivos generales de conservación de la CCRVMA. Las tareas principales del proceso, cuya realización no necesariamente debe ser secuencial, son las siguientes:

- Una bio-regionalización⁴ en gran escala del Océano Austral;
- Una subdivisión en escala fina de provincias biogeográficas, que pueden incluir jerarquías de características espaciales y de otros rasgos dentro de las regiones⁵, dando especial atención a las áreas identificadas en la bio-regionalización;
- Una identificación de áreas que puedan ser utilizadas para conseguir los objetivos de conservación identificados en el párrafo 62;
- La identificación de las áreas que requieren protección provisional.

108. El taller acordó que para comenzar, estas tareas deberían hacerse mediante estudios de escritorio⁶. Se acotó que varias organizaciones e individuos ya están efectuando análisis que podrían facilitar la bio-regionalización en gran escala, como también la delineación en pequeña escala de las provincias, como para las Islas Heard, McDonald y Príncipe Eduardo y el Mar de Ross. También estuvo de acuerdo en que la designación de áreas protegidas no requiere la especificación de un sistema en su totalidad.

109. La tabla 2 contiene los tipos de datos que podrían ser utilizados para determinar las bio-regiones y provincias clave en la bio-regionalización del Océano Austral. La tabla se basó en la tabla 1 de WS-MPA-05/15 que se refiere a la labor en curso para establecer una AMP de gran tamaño alrededor de las islas subantárticas Príncipe Eduardo de Sudáfrica. También se basa en el material y enfoques utilizados en la formulación del informe de

⁴ Bio-regionalización es el proceso utilizado para clasificar áreas marinas mediante una gama de datos sobre las características ambientales. El proceso produce un conjunto de bio-regiones, cada una de las cuales refleja una serie de factores ambientales pronunciados que determinan la presencia de la biota y su interacción con el ambiente físico. Referencia: adaptada de “Interim biogeographic regionalisation for Australia (IBRA)” 1997 (www.deh.gov.au/parks/nrs/ibra).

En “A User’s Guide to Identifying Candidate Areas for a Regional Representative System of Marine Protected Areas” (www.deh.gov.au/coasts/mpa/southeast/publications/identifying/index.html) producido por el Commonwealth de Australia en 2003 se ilustra un proceso de bio-regionalización para la región marina del sureste de Australia.

Un ejemplo de los resultados de una bio-regionalización puede verse en Butler, A., P. Harris, V. Lyne, A. Heap, V. Passlow and R. Smith. 2001. “An interim, draft bioregionalisation for the continental slope and deeper waters of the South-east Marine Region of Australia”. Report to the National Oceans Office, CSIRO Marine Research and Geoscience Australia (www.oceans.gov.au/pdf/SE%20Bioregionalisation%20Final%20Report.pdf).

⁵ Véase en Butler et al. (2001) la descripción de la jerarquía de clasificaciones dentro de provincias biogeográficas.

⁶ Un “estudio de escritorio” es la compilación y resumen de los datos e información existentes, incluido el conocimiento de expertos, para facilitar los análisis y arribar a conclusiones sobre un tema de interés. No incluye la adquisición de nuevos datos de campo o una extensa formulación de modelos estadísticos o representativos.

conservación sobre la región de Isla Heard mencionado en WS-MPA-05/7. De manera similar a la descrita en WS-MPA-05/15, estos datos pueden ser utilizados para delinear pautas significativas y zonas en las cuales se dan procesos importantes, y regiones en las cuales se podrían estar originando presiones o se podrían originar en el futuro. El taller indicó que algunos datos pueden contribuir al entendimiento de una o más pautas, procesos o presiones.

110. El Dr. Gilbert mostró cómo pueden utilizarse estos tipos de datos para crear una bio-regionalización, describiendo el Análisis de Dominios Ambientales del Continente Antártico presentado a CPA por Nueva Zelanda en 2005. El taller convino en que tal enfoque sería útil para combinar los datos en un sólo análisis pero reconoció que era esencial contar con la contribución de expertos.

111. El Dr. Sharp advirtió que se debe tener cuidado al utilizar algoritmos de clasificación de terrenos en la bio-regionalización de medio ambientes marinos dinámicos⁷.

112. El taller estuvo de acuerdo en que se podrían usar varias técnicas estadísticas para integrar los datos y que los expertos en este campo tendrían que ponerse en contacto a fin de determinar el método más apropiado para determinar los fundamentos de una bio-regionalización del Océano Austral.

113. Una de las dificultades identificada por el taller es que los datos biológicos no tienen cobertura universal como los que se refieren a la geomorfología, los océanos, el clima y el hielo, pero se consideró que esto no impediría la realización de una bio-regionalización en gran escala. Sin embargo, dada la variabilidad en la disponibilidad de datos en pequeña escala, algunas regiones podrán ser subdivididas en provincias antes que otras. El taller indicó que una tarea importante era la determinación de áreas que podrán requerir protección provisional para que las actividades actuales no comprometan la conservación de la biodiversidad a largo plazo mientras se lleva a cabo el proceso descrito a continuación.

114. El taller acordó que el proceso identificado anteriormente requerirá de un Comité Directivo, compuesto de miembros del Comité Científico y de CPA. Sería conveniente avanzar en la labor descrita en el párrafo 107 con miras a la celebración de un taller para elaborar asesoramiento sobre la bio-regionalización del Océano Austral, incluyendo cuando sea posible asesoramiento sobre la delineación (en una escala más pequeña) de las provincias y áreas cuya protección serviría para promover el objetivo de conservación de la CCRVMA. A este fin, el taller pidió que el Comité Científico considere si esta labor debería realizarse como parte del programa de trabajo de WG-EMM, o si se debe tratar como un proceso independiente.

115. Una de las funciones importantes del Comité Directivo será conseguir la participación de expertos ajenos al ámbito del Comité Científico y de CPA que pudieran contribuir con datos, o experiencia, a la labor de bio-regionalización.

116. Junto con desarrollar este programa de trabajo y reconocer la experiencia relativa del Comité Científico y de CPA, el taller propuso invitar a CPA a iniciar la labor de bio-regionalización de provincias costeras, como una ampliación de su trabajo de

⁷ En la ZEE de Nueva Zelanda se aplicó un algoritmo similar al utilizado en el análisis de dominios ambientales de la Antártida. La clasificación resultante no siempre representa de manera fidedigna los contrastes biológicos importantes debido a las dificultades en la integración de los distintos tipos de datos (es decir, datos biológicos y físicos, pautas y procesos, escalas pequeñas y grandes) en un proceso automatizado.

bio-regionalización de áreas terrestres, mientras el Comité Científico inicia la labor requerida para delimitar las provincias oceánicas. Esta labor requeriría el examen de los sistemas pelágicos y del bentos en las respectivas áreas.

117. Como resultado de estas discusiones, el taller identificó las siguientes labores que se deberán cumplir antes de la celebración de otro taller en 2008, mencionando que algunas de ellas podrían realizarse en paralelo en vez de secuencialmente:

- i) La compilación de los datos existentes sobre provincias costeras, incluidas las características del bentos y de las áreas pelágicas;
- ii) La compilación de los datos existentes sobre las provincias oceánicas, incluidas las características del bentos y de las áreas pelágicas;
- iii) La determinación de los análisis estadísticos requeridos para facilitar la bio-regionalización, incluida la utilización de datos empíricos, de simulación y de expertos;
- iv) El desarrollo de una bio-regionalización en gran escala basada en los conjuntos de datos existentes y otros conjuntos de datos que se podrían conseguir antes del taller;
- v) En la medida de lo posible, la delimitación de provincias en escala fina dentro de las regiones;
- vi) El establecimiento de un procedimiento para identificar las áreas cuya protección serviría para promover los objetivos de conservación de la CCRVMA.

118. El taller recomendó el siguiente cometido para el Comité Directivo:

1. Facilitar la colaboración entre el Comité Científico de la CCRVMA y el CPA en esta labor.
2. Facilitar la participación de expertos en esta labor.
3. Coordinar y facilitar:
 - i) La compilación de los datos existentes sobre provincias costeras, incluidas las características y los procesos asociados con el bentos y las áreas pelágicas;
 - ii) La compilación de los datos existentes sobre las provincias oceánicas, incluidas las características y los procesos asociados con el bentos y las áreas pelágicas;
 - iii) La determinación de los análisis requeridos para facilitar la bio-regionalización, incluida la utilización de datos empíricos, de simulación y de expertos;

- iv) El desarrollo de una bio-regionalización en gran escala basada en los conjuntos de datos existentes y otros conjuntos de datos que se podrían conseguir antes del taller;
 - v) En la medida de lo posible, la delimitación de provincias en escala fina dentro de las regiones;
 - vi) El establecimiento de un procedimiento para identificar las áreas cuya protección serviría para promover los objetivos de conservación de la CCRVMA.
4. Organizar un taller para establecer la bio-regionalización del Área de la Convención de la CCRVMA y consolidar el asesoramiento sobre un sistema de áreas protegidas.

119. Durante las discusiones de estos requerimientos científicos, el taller indicó que es muy posible que en el futuro se de una sinergia entre su labor y las labores del WG-FSA y del WG-EMM en los componentes espaciales de las pesquerías y el funcionamiento del ecosistema (es decir, áreas de alta productividad, áreas de alimentación, y pautas de desplazamiento y de dispersión).

ASESORAMIENTO AL COMITÉ CIENTÍFICO

120. De conformidad con las instrucciones de la Comisión (CCAMLR-XXIII, párrafo 4.13) y del Comité Científico (SC-CAMLR-XXIII, párrafos 3.51 al 3.53), se realizó el Taller de la CCRVMA sobre las Áreas Marinas Protegidas en el Servicio Nacional de Pesquerías Marinas del Centro Nacional de Investigaciones Atmosféricas (NOAA) en Silver Spring, MD, Estados Unidos, del 29 de agosto al 1º de septiembre de 2005. El cometido del taller se describe en el párrafo 6.

121. El taller estuvo de acuerdo en que los miembros recibirán asesoramiento sobre el establecimiento de las AMP en el contexto de los artículos II y IX de la Convención durante la reunión del Comité Científico en 2005.

Primer cometido: Revisar los principios y prácticas actuales para el establecimiento de las AMP

122. El taller convino en que el NRSMPA, con su sistema de calificación CAR (la sigla de los términos completo, adecuado y representativo), es uno de los enfoques propuestos que en virtud de sus principios y criterios para la designación de AMP podría ser aplicado por la CCRVMA al considerar el establecimiento de las AMP en el Océano Austral (párrafos 12 al 14).

123. El taller indicó que el proceso seguido por Sudáfrica para establecer la AMP de las Islas Príncipe Eduardo también era un buen ejemplo del establecimiento de una AMP dentro del Área de la Convención de la CCRVMA (párrafo 15).

124. En el contexto de la CCRVMA, el taller reconoció que era necesario desarrollar una estrategia para la creación y establecimiento de las AMP en todo el océano Austral, particularmente en relación con el sistema de áreas protegidas descrito a continuación (párrafos 16 y 66 al 70). Asimismo, reconoció que se necesitaba la colaboración de expertos técnicos y de autoridades a cargo de las políticas para poder ampliar el concepto de AMP en el océano Austral. Las organizaciones que participarían en este diálogo incluirían los elementos clave del sistema del Tratado Antártico (CPA y RCTA) y también SCAR, SCOR, los observadores en la CCRVMA, y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales (párrafo 17).

125. El taller propuso que el objetivo principal debería ser el establecimiento de un régimen armonizado para la protección del medio ambiente marino en toda el área donde se aplica el Sistema del Tratado Antártico, pero reconoció que sería necesario que la RCTA y la CCRVMA se repartieran la responsabilidad de la ordenación de las distintas actividades antropogénicas en la región (párrafo 22).

Segundo cometido: Deliberar sobre la utilización de las AMP para promover los objetivos de la CCRVMA

126. Dadas las ventajas reconocidas de las AMP y el compromiso actual de parte de muchos, sino de la mayoría de los miembros de la CCRVMA de establecer redes representativas de AMP (por ejemplo, en relación con la WSSD, la CBD y el Congreso Mundial sobre Parques etc.), el taller concluyó que las AMP tenían un gran potencial para promover los objetivos de la CCRVMA en lo que se refiere a aplicaciones que van desde la protección del ecosistema, los hábitats y la biodiversidad, hasta la protección de especies (incluidas las poblaciones y los estadios de su ciclo de vida) (párrafos 32 al 36).

127. El taller estuvo de acuerdo en que, en general, cuando se considera el Área de la Convención en relación con las categorías de áreas protegidas de la UICN, el Área de la Convención en su totalidad sería clasificada en la categoría IV (Área de Manejo de Hábitat/Especies: área protegida manejada principalmente para la conservación, con intervención a nivel de gestión). Esta se define como una superficie de tierra y/o mar, sujeta a una gestión activa para asegurar su consagración al mantenimiento de los hábitat y/o para proteger y mantener especies específicas (párrafo 47).

128. El taller elogió los procedimientos y marcos conceptuales utilizados en la planificación de la conservación de la biodiversidad descritos en las Guías para el Establecimiento del Sistema Nacional Representativo de AMP de Australia (NRSMPA), en el cual se había basado el establecimiento de la Reserva Marina HIMI. Reconoció que los principios subyacentes (especialmente los que se relacionan con CAR), la utilización de enfoques de precaución y amplias consultas con los grupos de intereses similares, en combinación con una mayor flexibilidad a la hora de tomar decisiones y revisar los procedimientos, y la capacidad para designar áreas de protección provisional, eran fundamentales para el establecimiento de redes de áreas protegidas en los mares regionales, y tendrían la misma importancia en el establecimiento de redes similares en alta mar (párrafos 48 al 60).

129. El taller estuvo de acuerdo en que para conseguir los objetivos del artículo II de la Convención de la CCRVMA, se deben conservar la diversidad biológica y los procesos naturales del ecosistema (véanse los párrafos 61 al 64).

130. Se acordó (párrafo 62) que podría ser conveniente prestar atención a la necesidad de proteger, entre otras cosas:

- Las áreas representativas;
- Las áreas de interés científico cuyo estudio facilite la distinción entre los efectos de la pesca y otras actividades y aquellos producidos por procesos naturales del ecosistema, dando a su vez oportunidades para ampliar el conocimiento sobre el ecosistema marino antártico sin intromisiones;
- Las áreas potencialmente vulnerables al impacto de las actividades antropogénicas, para mitigar este impacto y/o asegurar la sostenibilidad de la utilización racional de los recursos vivos marinos.

131. Se tomó nota de que algunas áreas del océano Austral pueden tener características predecibles que son esenciales para el funcionamiento de los ecosistemas locales. Se acordó que sería apropiado incluir dichas áreas en un sistema de áreas protegidas. Algunos participantes opinaron que esto debería ser considerado de por sí como un objetivo, enunciado de la siguiente manera (párrafo 63):

La protección o conservación de procesos importantes del ecosistema, en áreas que se prestan para dar protección espacial a dichos procesos.

132. El taller consideró también la necesidad de que la Comisión consiguiera buenos resultados para las pesquerías, en el contexto de la utilización racional sostenible. El proceso de establecimiento de un sistema de áreas protegidas tendrá que tomar en cuenta este objetivo de la Comisión (párrafo 64).

133. El taller recomendó que el Comité Científico trabaje en el desarrollo del sistema de áreas protegidas descrito en los párrafos 61 al 70. La tabla 1 muestra los objetivos generales del establecimiento de áreas protegidas y los distintos tipos de protección que se puede otorgar de conformidad con el artículo IX. Estos tipos de áreas pueden ser establecidas en cualquier parte del Área de la Convención.

134. El taller informó que es posible identificar algunas áreas que podrían requerir protección especial, pero que se debe contar con mayor información antes de tomar una decisión. En este caso, se acordó que sería necesario otorgar protección provisional (párrafo 68).

135. El taller reconoció que el significado del término “Áreas especialmente protegidas” y de otros términos que figuran en la tabla 1 y considerados en los párrafos 66 al 70 de este informe difiere del significado que se les da en otros foros. El taller recomendó que el Comité Científico o la Comisión consideren los términos que se utilizan para los distintos tipos de áreas cerradas identificadas y consulten con la RCTA sobre cómo se podría uniformar el establecimiento de áreas cerradas de la CCRVMA.

Tercer cometido: Considerar las propuestas en desarrollo o en una etapa conceptual relacionadas con las AMP en el Área de la Convención

136. El taller recomendó que la CCRVMA considere la aclaración de la aplicación de la Decisión 9 de la RCTA (2005), con guías claras para determinar si un área marina protegida podría ser de interés para la CCRVMA. De especial utilidad para este propósito serían las guías en términos del porcentaje de un área ocupada por un recurso explotable conocido que está dentro de un área cuya protección sería de interés para la CCRVMA. Estas guías podrían ser incorporadas en el conjunto completo de guías descrito a continuación (párrafos 90 y 91).

137. El taller estuvo de acuerdo en que la experiencia acumulada con propuestas recientes y las propuestas en curso fuese utilizada para elaborar el conjunto completo de guías. Los miembros de la CCRVMA podrían indicar si las propuestas debieran haber sido presentadas a la Comisión, y esta información podría ser utilizada para la elaboración de estas guías. Esto permitiría que la CCRVMA continuara revisando las propuestas para la protección de áreas, pero generarían guías más claras para la revisión de propuestas en el futuro, reduciendo por consiguiente la carga de trabajo de la CCRVMA (párrafo 92).

Cuarto cometido: Analizar el tipo de información científica requerida para el establecimiento de las AMP a fin de promover los objetivos de la CCRVMA, incluida la identificación de las regiones biofísicas del Área de la Convención

138. El taller identificó las tareas principales que se deben efectuar para considerar el establecimiento de un sistema de áreas protegidas que facilite la consecución de los objetivos generales de conservación de la CCRVMA. Estas tareas, cuya realización no necesariamente debe ser secuencial, son las siguientes (párrafo 107):

- Una bio-regionalización en gran escala del Océano Austral;
- Una subdivisión en escala fina de provincias biogeográficas, que pueden incluir jerarquías de características espaciales y de otros rasgos dentro de las regiones, dando especial atención a las áreas identificadas en la bio-regionalización;
- Una identificación de áreas que puedan ser utilizadas para conseguir los objetivos de conservación identificados en los párrafos 61 al 70 (véase el párrafo 133);
- La identificación de áreas que requieren protección provisional.

139. El taller acordó que para comenzar, estas tareas deberían hacerse mediante estudios de escritorio. Por último, la tabla 2 contiene los tipos de datos que podrían ser utilizados en el proceso para determinar las bio-regiones y provincias importantes en la bio-regionalización del Océano Austral (párrafos 107 al 109).

140. El taller indicó que una tarea importante será la determinación de áreas que puedan requerir protección provisional para que las actividades actuales no comprometan la conservación de la biodiversidad a largo plazo mientras se lleva a cabo el proceso descrito a continuación (párrafo 113).

141. El taller acordó que el proceso descrito anteriormente requerirá de un Comité Directivo, compuesto de miembros del Comité Científico y de CPA. Sería conveniente avanzar en la labor descrita en el párrafo 107 con miras a la celebración de un taller para elaborar asesoramiento sobre la bio-regionalización del Océano Austral, incluyendo cuando sea posible, asesoramiento sobre la delimitación (en una escala más pequeña) de las provincias y áreas cuya protección serviría para promover el objetivo de conservación de la CCRVMA. A este fin, el taller pidió que el Comité Científico considere si esta labor debería realizarse como parte del programa de trabajo de WG-EMM, o si se debe tratar como un proceso independiente (párrafo 114).

142. Una de las funciones importantes del Comité Directivo será conseguir la participación de expertos ajenos al ámbito del Comité Científico y de CPA que pudieran contribuir con datos, o experiencia, a la labor de bio-regionalización (párrafo 115).

143. Junto con desarrollar este programa de trabajo y reconocer la experiencia relativa del Comité Científico y de CEP, el taller propuso invitar a CPA a iniciar la labor de bio-regionalización de provincias costeras, como una ampliación de su trabajo de bio-regionalización de áreas terrestres, mientras el Comité Científico inicia la labor requerida para delimitar las provincias oceánicas. Esta labor requeriría el examen de los sistemas pelágicos y del bentos en las respectivas áreas (párrafo 116).

144. El taller recomendó asignar el siguiente cometido al Comité Directivo (párrafo 118):

1. Facilitar la colaboración entre el Comité Científico de la CCRVMA y CPA en esta labor.
2. Facilitar la participación de expertos en esta labor.
3. Coordinar y facilitar:
 - i) La compilación de los datos existentes sobre provincias costeras, incluidas las características y los procesos asociados con el bentos y las áreas pelágicas;
 - ii) La compilación de los datos existentes sobre las provincias oceánicas, incluidas las características y los procesos asociados con el bentos y las áreas pelágicas;
 - iii) La determinación de los análisis requeridos para facilitar la bio-regionalización, incluida la utilización de datos empíricos, de simulación y de expertos;
 - iv) El desarrollo de una bio-regionalización en gran escala basada en los conjuntos de datos existentes y otros conjuntos de datos que se podrían conseguir antes del taller;
 - v) En la medida de lo posible, la delimitación de provincias en escala fina dentro de las regiones;

- vi) El establecimiento de un procedimiento para identificar las áreas cuya protección serviría para promover los objetivos de conservación de la CCRVMA.
4. Organizar un taller para establecer la bio-regionalización del Área de la Convención de la CCRVMA y consolidar el asesoramiento sobre un sistema de áreas protegidas.

CLAUSURA DEL TALLER

145. Se aprobó el informe del taller.

146. La Dra. Penhale felicitó a todos los participantes por la satisfactoria conclusión del taller y les agradeció sus contribuciones. Agradeció especialmente a los relatores por la redacción del informe del taller.

147. Los participantes se unieron al Prof. Croxall en dar gracias a la Fundación Estadounidense para las Ciencias y al Servicio Nacional de Pesquerías Marinas del Centro Nacional de Investigaciones Atmosféricas (NOAA) y a la Dra. Penhale con su equipo, en particular la Sra. R. Tuttle, el Sr. R. Williams y la Sra. Toschik, por la organización de la reunión y la excelente provisión de apoyo para la misma.

148. Se dio por terminada la reunión.

Tabla 1: Tipos de áreas protegidas que podrían ser utilizadas por la CCRVMA para otorgar protección o para la conservación, destacándose la necesidad de definir las en función de las coordenadas geográficas y la profundidad.

Objetivo	Tipo de área
Representatividad	Áreas especialmente protegidas Zonas de conservación *
Protección de áreas vulnerables a las actividades humanas	Áreas especialmente protegidas Zonas de conservación * Áreas cerradas a la pesca
Estudios científicos	Áreas especialmente protegidas Zonas de conservación * Áreas cerradas a la pesca
Protección del funcionamiento del ecosistema	Áreas especialmente protegidas Zonas de conservación * Áreas cerradas a la pesca

* La aplicación del enfoque precautorio de la CCRVMA podría requerir la toma de medidas interinas mientras se consideran las zonas propuestas, en este caso se podrían establecer zonas de conservación.

Tabla 2: Lista de los tipos de datos que podrían ser utilizados en el proceso de determinación de bio-regiones y provincias importantes para una bio-regionalización del Océano Austral. Estos datos pueden ser utilizados para delinear pautas de importancia, áreas donde ocurren procesos importantes y áreas en donde es probable que se produzcan presiones ahora o en el futuro.

Categoría	Tipos específicos de datos
Geología y geomorfología	Batimetría Zonas geológicas – formaciones costeras, islas, montes submarinos, plataformas, bancos, dorsales, cañones Substrato
Océano	Altitudes de la superficie del mar Temperatura y salinidad Biogeoquímica Frentes y giros Corrientes (superficiales, pelágicas, profundas) Áreas de surgencia
Clima	Cizalladura y dirección del viento Sistemas de presión Temperatura
Hielo	Mesetas de hielo Extensión y avance del hielo marino
Biota (distribución, abundancia, movimiento)	Bentos (sésil y sedentario), incluidas las características que forman un hábitat Clorofila de la superficie Productores secundarios Especies demersales (por ejemplo, los nototénidos) Especies mesopelágicas pequeñas (kril, mictófidios) Especies mesopelágicas grandes – peces (por ejemplo, dracos), calamares Mamíferos marinos Aves
Resultados de modelos dinámicos	Resultados de modelos existentes del océano
Presiones existentes o potenciales	Modalidades de pesca existentes Estadísticas pertinentes a las especies objetivo y de captura secundaria Contaminación Cambios climáticos Sonoridad en el océano Actividades navieras Especies introducidas Actividades turísticas o nacionales que podrían afectar a las especies o a los ecosistemas marinos

AGENDA

Taller de la CCRVMA sobre las Áreas Marinas Protegidas
(Silver Spring, MD, EEUU, 29 de agosto al 1° de septiembre de 2005)

Introducción

Inauguración del taller

Bienvenida a los participantes

Descripción de servicios básicos, provisión de ordenadores, relatores, etc.

Aprobación de la agenda y organización del taller

Objetivos del taller

Cometido del taller

- i) Revisión de los principios y prácticas actuales para el establecimiento de las AMP

principios generales y directrices

instrumentos y acuerdos en vigor

aspectos económicos de las AMP

ejemplos en el Área de la Convención

documentos de investigación/sinopsis/resúmenes

- ii) Discusión sobre la utilización de las AMP para promover los objetivos de la CCRVMA

artículos II y IX de la Convención

principios para identificar posibles AMP en el Área de la Convención

ejemplos de áreas protegidas en el Área de la Convención

- iii) Consideración de propuestas en desarrollo o en una etapa conceptual relacionadas con las AMP en el Área de la Convención

área alrededor de las Islas Príncipe Eduardo

área al sureste de la Isla Anvers y alrededores

área de las Islas Balleny y alrededores

- iv) Discusión sobre la información científica requerida para el establecimiento de las AMP a fin de lograr los objetivos de la CCRVMA, incluida la identificación de regiones biofísicas en el Área de la Convención

resultados de las discusiones del cometido iii)

identificación de hábitats marinos representativos

Recomendaciones para la labor futura

Conclusión del taller

LISTA DE PARTICIPANTES

Taller de la CCRVMA sobre las Áreas Marinas Protegidas
(Silver Spring, MD, EEUU, 29 de agosto al 1º de septiembre de 2005)

BROCK, Robert (Dr)	NOAA Fisheries Service Office of Science and Technology 1315 East-West Highway (F/ST7) Silver Spring, MA 20910-3282 USA robert.brock@noaa.gov
CONSTABLE, Andrew (Dr)	Australian Antarctic Division Department of Environment and Heritage Channel Highway Kingston 7050 Tasmania Australia andrew.constable@aad.gov.au
CROXALL, John (Prof.)	British Antarctic Survey High Cross, Madingley Road Cambridge CB3 0ET United Kingdom j.croxall@bas.ac.uk
DE LICHTERVELDE, Alexandre (Mr)	Federal Public Service Public Health, Food Chain Security and Environment International Affairs Eurostation Building Place Victor Horta 40, Box 10 B-1060 Brussels Belgium alexandre.delichtervelde@health.fgov.be
DIONNE, Shannon (Ms)	NOAA Office of International Affairs 14th and Constitution Avenue NW Room 6224 Washington, DC 20230 USA shannon.dionne@noaa.gov

FERNHOLM, Bo (Prof.)
Swedish Museum of Natural History
Box 50007
SE-104 05
Stockholm
Sweden
bo.fernholm@nrm.se

GILBERT, Neil (Dr)
Antarctica New Zealand
Private Bag 4745
Christchurch
New Zealand
n.gilbert@antarcticanz.govt.nz

GRANT, Susie (Ms)
Scott Polar Research Institute
University of Cambridge
Lensfield Road
Cambridge CB2 1ER
United Kingdom
smg40@cam.ac.uk

HOLT, Rennie (Dr)
US AMLR Program
Southwest Fisheries Science Center
8604 La Jolla Shores Drive
La Jolla, CA 92037
USA
rennie.holt@noaa.gov

HYUGAJI, Jiro (Mr)
International Affairs Division
Fisheries Agency of Japan
1-2-1, Kasumigaseki, Chiyoda-ku
Tokyo 100-8907
Japan
jiro_hyugaji@nm.maff.go.jp

KIMBALL, Lee (Ms)
(experta invitada)
IUCN-US
Third Floor, 1630 Connecticut Avenue, NW
Washington, DC 20009-1053
USA
lkimball@iucnus.org

MCCABE, Jannine (Miss)
Antarctic Policy Unit
Ministry of Foreign Affairs and Trade
Private Bag 18-901
Wellington
New Zealand
jannine.mccabe@mfat.govt.nz

MCIVOR, Ewan (Mr)	Australian Antarctic Division Department of Environment and Heritage Channel Highway Kingston 7050 Tasmania Australia ewan.mcivor@aad.gov.au
MORENO, Carlos (Prof.)	Instituto de Ecología y Evolución Universidad Austral de Chile PO Box 567 Campus Isla Teja Valdivia, Chile cmoreno@uach.cl
NAGANOBU, Mikio (Dr)	Southern Ocean Living Resources Research Division National Research Institute of Far Seas Fisheries 5-7-1, Orido, Shimizu-ku Shizuoka 424-8633 Japan naganobu@affrc.go.jp
NEL, Deon (Dr)	WWF South Africa Private Bag X2 Die Boord Stellenbosch 7613 South Africa dnel@wwf.org.za
PENHALE, Polly (Dr) (Presidenta, Subgrupo sobre Áreas Protegidas)	National Science Foundation Office of Polar Programs 4201 Wilson Blvd Arlington, VA 22230 USA ppenhale@nsf.gov
SHARP, Ben (Dr)	Ministry of Fisheries PO Box 1020 Level 4, GBL House 256 Lambton Quay Wellington New Zealand ben.sharp@fish.govt.nz

SHEVLYAKOV, Vladimir (Mr)

Federal Agency for Fisheries in the USA
1609 Decatur Street NW
Washington DC 20011
USA
rusfishatt@starpower.net

SHUST, Konstantin (Dr)

VNIRO
17a V. Krasnoselskaya
Moscow 107140
Russia
kshust@vniro.ru

TOSCHIK, Pam (Ms)

National Science Foundation
Office of Polar Programs
4201 Wilson Boulevard
Arlington, VA 22230
USA
ptoschik@nsf.gov

Secretaría:

Eugene SABOURENKOV
(Funcionario científico)

CCRVMA
PO Box 213
North Hobart 7002
Tasmania Australia
eugene@ccamlr.org

LISTA DE DOCUMENTOS

Taller de la CCRVMA sobre las Áreas Marinas Protegidas
(Silver Spring, MD, EEUU, 29 de agosto al 1° de septiembre de 2005)

WS-MPA-05/1	MPA Workshop Terms of Reference
WS-MPA-05/2	List of participants
WS-MPA-05/3	List of documents
WS-MPA-05/4	Marine protected areas in the context of CCAMLR: a management tool for the Southern Ocean IUCN information paper Submitted by IUCN
WS-MPA-05/5	A compilation of abstracts relating to marine protected areas and fisheries management IUCN information paper Submitted by IUCN
WS-MPA-05/6	Guidelines for establishing the [Australian] National Representative System of Marine Protected Areas Submitted by Australia
WS-MPA-05/7	The Heard and McDonald Islands Marine Reserve Delegation of Australia
WS-MPA-05/8	RSPB – The economics of marine protected areas
WS-MPA-05/9	Improving the process for the establishment of marine protected areas by CCAMLR and Antarctic Treaty Parties Delegation of Australia
WS-MPA-05/10	Progress on an Antarctic Specially Managed Area: Southwest Anvers Island and vicinity Delegation of the USA
WS-MPA-05/11	Scientific justification for a marine protected area designation around the Balleny Islands to protect ecosystem structure and function in the Ross Sea region, Antarctica: progress report Delegation of New Zealand
WS-MPA-05/12	Legal considerations surrounding the establishment of marine protected areas in Antarctica Delegation of New Zealand

- WS-MPA-05/13 SCAR Biology Symposium (Curitiba, Brazil, 25 to 29 July 2005)
Workshop on Marine Protected Areas (27 July)
S. Grant (United Kingdom)
- WS-MPA-05/14 Issues to consider before jumping on the marine protected area
(MPA) bandwagon
R.J. Brock and J.A. Uravitch (USA)
- WS-MPA-05/15 Progress towards the declaration of a large marine protected area
around South Africa's sub-Antarctic Prince Edward Islands
D. Nel, A. Lombard, T. Akkers, J. Cooper and B. Reyers (South
Africa)

Otros documentos de la CCRVMA

- CCAMLR-XXIII/BG/22 Towards the creation of a marine protected area around South
Africa's sub-Antarctic Prince Edward Islands
Delegation of South Africa
- SC-CAMLR-XXIII/BG/28 Summary tables of current and proposed Antarctic marine
(Revisado en agosto de protected areas
2005) Delegation of the United Kingdom
- SC-CAMLR-XXIII/BG/29 The biology, ecology and vulnerability of seamount communities
Delegation of the United Kingdom
- SC-CAMLR-XXIII/BG/30 The applicability of international conservation instruments to the
(Revisión: en imprenta) establishment of marine protected areas in Antarctica
Delegation of the United Kingdom

Otros documentos

- COFI/2005/8 Marine protected areas (MPAs) and fisheries
- Balmford et al., 2004 Balmford, A., P. Gravestock, N. Hockley, C.J. McClean and
C.M. Roberts. 2004. The worldwide cost of marine protected
areas. *PNAS*, 101 (26): 9694–9697.
- Blyth et al., 2004 Blyth, R.E., M.J. Kaiser, G. Edwards-Jones and P.J.B. Hart.
2004. Implications of a zoned fishery management system for
marine benthic communities. *J. Appl. Ecol.*, 41: 951–961.
- Clarke and Harris, 2003 Clarke, A. and C.M. Harris. 2003. Polar marine ecosystem:
major threats and future change. *Environmental Conservation*,
30(1): 1–25.

- Gianni, 2004 Gianni, M. 2004. *High Seas Trawl Fisheries and their Impacts on the Biodiversity of Vulnerable Deep-sea Ecosystems: Options for International Action*. IUCN, Gland, Switzerland: 88 pp.
- Kimball, 2001 Kimball, L.A. 2001. *International Ocean Governance: Using International Law and Organizations to Manage Marine Resources Sustainability*. IUCN, Gland, Switzerland and Cambridge, UK: 124 pp.
- Tuck and Possingham, 2000 Tuck, G.N. and H.P. Possingham. 2000. Marine Protected Areas for spatially structured exploited stocks. *Mar. Ecol. Prog. Ser.*, 192: 89–101.
- IUCN, 2005 IUCN. 2005. The international legal regime of the high seas and the seabed beyond the limits of national jurisdiction and options for cooperation for the establishment of Marine Protected Areas (MPAs) in marine areas beyond the limits of national jurisdiction. Information Document UNEP/CBD/WG-PA/1/INF/2 prepared for the Convention on Biological Diversity's meeting of the ad hoc open-ended working group on protected areas, 13–17 June 2005, Montecatini, Italy: www.biodiv.org/doc/meeting.aspx?mtg=PAWG-01&tab=1.